



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1505**(**27 SEP 2019**)

“Por la cual se otorga a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *“Actividad antiparasitaria de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones”*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 899.999.063-3, mediante oficio radicado en este Ministerio con No. E1-2017-009507 del 24 de abril del 2017, presentó solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: *“Actividad antimalárica de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones”*, en el marco del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante memorando con radicado DBD-8201-32-007530, solicitó a la Subdirección de Educación y Participación que emitiera concepto sobre los mecanismos para la protección del conocimiento tradicional asociado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad del proyecto en mención.

Que la Subdirección de Educación y Participación, mediante memorando SEP-8111-31-004585, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se pronunciara sobre la interpretación jurídica de la aplicación del artículo 252 de la Ley 1753.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Memorando DBD-8201-32-0100700, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se pronunciara sobre la interpretación del artículo 252 de la Ley 1753 de 2015 en los términos solicitados por la Subdirección de Educación y Participación.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante memorando OAJ-8140-31-009146, concluyó que: *“(…) se tiene que la solicitud presentada por la Universidad Nacional de Colombia cumple con los requisitos para ser amparada por el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, por cuanto se radicó dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la citada Ley”*.

"Por la cual se otorga a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Actividad antiparasitaria de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones"*

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 318 del 28 de junio de 2018, admitió la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Actividad antimalárica de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones"*, presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 212 del 19 de diciembre de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Resolución No. 0043 del 14 de enero de 2019, aceptó la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Actividad antimalárica de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones"*, presentada por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, se realizó la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios el diecisiete (17) de septiembre de 2019, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha. En dicha reunión, se acordó que, en el proyecto, la palabra "antimalárica", sería reemplazada por "antiparasitaria".

Que el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 269 del 17 de septiembre de 2019.

Que las condiciones en las cuales este Ministerio otorga a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, se encuentran señaladas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 269 del 17 de septiembre de 2019 y en los documentos que forman parte de este.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que: *"Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso"*.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

"Por la cual se otorga a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Actividad antiparasitaria de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones"*

Que el Gobierno Nacional, a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el capítulo 5, sección 1, del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 *"establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, y el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley en mención, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y acta de posesión No. 07 del 22 de enero de 2019, se efectuó el nombramiento de carácter ordinario de Director Técnico, Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.547.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT. No. 899.999.063-3, el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el proyecto *"Actividad antiparasitaria de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones"*, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 269 del 17 de septiembre de 2019.

Artículo 2. El objeto del proyecto de investigación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 269 de 2019, es profundizar en la evaluación de actividad antiparasitaria de preparaciones tradicionales empleadas por los indígenas Hitoma (Huitoto).

Artículo 3. Téngase en cuenta que, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 269 de 2019 y en los documentos que hacen parte integral de este, so pena de la aplicación del procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

"Por la cual se otorga a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** el acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto *"Actividad antiparasitaria de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones"*

Artículo 4. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 5. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** deberá comunicar el contenido de la presente Resolución a **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

Artículo 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 269 de 2019, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

27 SEP 2019

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE305

Proyectó: Mónica R. Pinzón Vanegas – Abogada contratista

Revisó y aprobó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE



El ambiente
es de todos

Minambiente

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS No. 269, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

PROYECTO

Actividad antiparasitaria de preparaciones tradicionales promisorias usadas por una comunidad en zona endémica; aporte a la validación de su uso tradicional y avances en la búsqueda de alternativas terapéuticas eficaces y accesibles para las poblaciones

OBJETO DEL PROYECTO

Profundizar en la evaluación de actividad antiparasitaria de preparaciones tradicionales empleadas por los indígenas Hitoma (Huitoto)

SOLICITANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, identificada con NIT No. 899.999.063-3. De conformidad con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** es un ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definida como una Universidad Nacional, Pública y del Estado. Su objetivo es el desarrollo de la educación superior y la investigación, la cual será fomentada por el Estado permitiendo el acceso a ella y desarrollándola a la par de las ciencias y las artes para alcanzar la excelencia, creada mediante la Ley 66 de 1867, y representada legalmente por **LUZ TERESA GÓMEZ DE MANTILLA**, Vicerrectora de Investigación, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.516.866 de Bogotá D.C.

RESPONSABLE TECNICO

Giovanny Garavito Cárdenas

INSTITUCIÓN NACIONAL DE APOYO

Universidad de Antioquia

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de seis (6) meses. El plazo comenzará a contar a partir de la ejecutoria del acto administrativo por medio del cual se adopte y perfeccione el contrato

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO

17 de septiembre de 2019

EXPEDIENTE

RGE 305

